

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0407
EXPED. RAD. N° 2018-0432

*En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **JHON JAIRO LEÓN ÁLVAREZ**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.*

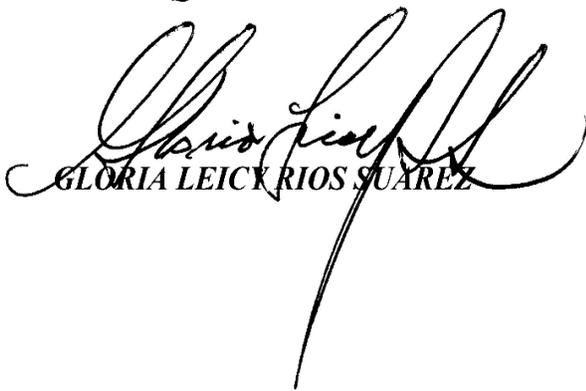
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que el demandado, señor **JHON JAIRO LEÓN ÁLVAREZ** con CC N° 18.607.184, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros [*Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional*], CDT, cedulas capitalización, o cualquier otro título bancario y/o financiero, del **BANCO SERFINANZA** En consecuencia, envíese comunicación electrónica a la entidad bancaria referida, a fin de que procedan de conformidad, y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593, nral. 10 del C.G.P]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$18'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 022</p>
<p>Fecha: ABRIL 19 DE 2021</p>
<p>Hora: 7:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>